

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>Juntos mejoramos tu salud</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 03
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN Nro. 0300

(28 SEP 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1811 DE 2016.

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, establecidas en el Acuerdo Número 02 de febrero 4 de 2004 y en la Ley 1811 del 21 de Octubre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución Política: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el 21 de octubre de 2016 se promulgó y entró en vigencia la Ley 1811, *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional...”*, la cual tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que como incentivo para el uso de la bicicleta por parte de los Servidores Públicos la Ley 1811 de 2016 establece en su artículo 5º que *“recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta”*, debiendo cada entidad pública establecer las condiciones en que validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el medio

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>Juntos mejoramos tu salud</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 03
		Página 2 de 5

RESOLUCIÓN Nro. 0300
 (28 SEP 2020)

día libre remunerado; precisa el mismo artículo que "podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año".

Que el Artículo 6 de la Ley 1811 de 2016 establece que corresponde a las Entidades del Orden Municipal establecer esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas.

Que el Decreto Número 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el Plan de Bienestar Social y Estímulos del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, estructurado para la vigencia 2020, incluye el diseño e implementación de estrategias dirigidas a promover el transporte activo y el uso del tiempo libre mediante el empleo de la bicicleta.

Que siendo la bicicleta uno de los medios de transporte alternativos más completos y ágiles para que los habitantes se desplacen de un lugar a otro en menor tiempo y aportando a la coyuntura de cambio climático que representa a nivel mundial, surge para el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado una oportunidad para fomentar entre los servidores públicos el uso de la misma, como una estrategia que aporta al mejoramiento de la calidad de vida, de la movilidad urbana y la generación de hábitos saludables, enfocados en el deporte.

Que por lo anterior, es procedente determinar en el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, las condiciones en las cuales los Servidores Públicos de la Entidad, validarán los días en los cuales lleguen a su sitio de trabajo en bicicleta, las condiciones para recibir el incentivo del medio día libre y la habilitación de parqueaderos para bicicletas.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>Juntos mejoramos tu salud</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 03
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN Nro. 0300

(28 SEP 2020)

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR e IMPLEMENTAR el programa institucional para la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte para los Servidores Públicos del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, como medio alternativo sostenible de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS POR USO DE BICICLETA. El Servidor Público del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado interesado en obtener incentivos por el uso de la bicicleta, debe inscribirse, e informar las características de la bicicleta con la cual ingresará al Hospital, mediante comunicación radicada, dirigida a la Oficina de Talento Humano, diligenciado en el Formato que se expida para tal fin y como parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA INCENTIVAR EL USO DE LA BICICLETA. Los Servidores Públicos del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado que participen en el programa para incentivar el uso de la bicicleta, deben portar todos los elementos de protección personal que establezcan las normas y los que sean necesarios para su protección, tales como casco, dispositivos nocturnos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleja luz roja, cuando las condiciones de visibilidad lo ameriten y realizar los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de la bicicleta, que sean necesarios para su correcto funcionamiento. Así mismo deberán conducir la bicicleta cumpliendo con las normas viales y de seguridad, implementando una cultura de autocuidado.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS. Para acceder al incentivo de medio día laboral libre y remunerado, establecido por el artículo 5º de la Ley 1811 de 2016 los Servidores Públicos del Hospital que usen bicicleta. se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Utilizar una bicicleta que cumpla con las condiciones normativas para ser beneficiario del incentivo. Si el Servidor Público pretende utilizar bicicleta con pedaleo asistido, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN <i>Juntos mejoramos tu salud</i>	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 03
		Página 4 de 5

RESOLUCIÓN Nro. 0300

(28 SEP 2020)

2. Los interesados en utilizar la bicicleta como medio de transporte para llegar a su sede habitual de trabajo, deberán inscribirse ante la Oficina de Talento Humano del Hospital, donde se les entregará una planilla con el fin de validar el ingreso en bicicleta.
3. El Servidor Público que llegue a su sede habitual de trabajo en bicicleta deberá acercarse al Servicio de Vigilancia para la colocación de un sello con el fin de realizar el control diario.
4. Cuando el Servidor Público cumpla con las 30 veces de haber llegado a su sede habitual de trabajo en bicicleta, se acercará a la Oficina de Talento Humano con la planilla debidamente sellada.
5. La Oficina de Talento Humano del Hospital, deberá comunicar al Jefe inmediato del Servidor Público, su obligación de autorizar medio día laboral libre remunerado al Servidor, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.
6. El Servidor Público beneficiario deberá cumplir el horario de trabajo en cada uno de los días que utilice la bicicleta.
7. El Servidor Público inscrito en el Programa deberá utilizar cadena y candado para la seguridad de su bicicleta.
8. El Servidor Público inscrito en el Programa, deberá respetar las leyes de tránsito aplicables en el municipio de Popayán.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Servidores Públicos beneficiados por la Ley 1811 de 2016 podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año, los cuales no serán acumulables entre sí, ni con otro tipo de permisos, vacaciones, incapacidades, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para acceder al incentivo sólo se tendrán en cuenta los ingresos a la sede habitual de trabajo dentro de la jornada ordinaria laboral del respectivo Servidor Público. Sólo aplica en fines de semana y festivos, para quienes tengan asignados turnos en tales días.

ARTICULO QUINTO: ADECUACIÓN DE PARQUEADEROS PARA BICICLETAS: El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado adelantará las acciones necesarias para habilitar parqueaderos seguros para bicicletas, que correspondan como mínimo al 10% de los cupos destinados para vehículos. Los cupos para parqueadero de bicicletas se irán incrementando paulatinamente, en consideración al número de servidores públicos inscritos para el programa, en los términos establecidos en la Ley 1811 de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO
SAN JOSE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN
Juntos mejoramos tu salud

GERENCIA

FO-ARH-01

Versión: 03

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN Nro. 0300
(28 SEP 2020)

Dada en Popayán,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS
Gerente

Preparó: Patricia Torijano Bonilla Profesional Universitario Gr2
Revisó y Aprobó: Betty Fabiola Rojas Gallego – Profesional Universitario Gr.2 Jefe de Talento Humano
Anexos: N/A
Copia: N/A
Archivado en: Según TRD Gerencia